

Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

## INTRODUCCIÓN

Para la UNIVERSIDAD CES y sus dependencias es fundamental velar por la protección del medio ambiente, la salud y el bienestar de sus empleados, estudiantes asociados y contratistas. Con el fin de controlar los riegos inherentes a la realización de diversas labores solicitadas por las diferentes áreas de la universidad y contratadas con terceros, se presenta este MANUAL PARA CONTRATISTAS, el cual tiene como propósito orientar al contratista hacia el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades contratadas por la y así contribuir a la prevención de accidentes y/o enfermedades generadas por el trabajo, u otros daños que atenten contra la integridad física de las personas, equipos e instalaciones durante la ejecución de las labores contratadas.

El presente manual está elaborado según los factores de riesgo y peligros detectados, y acorde a los requerimientos legales que son de obligatorio cumplimiento para todos los CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS de la UNIVERSIDAD CES. Contiene un resumen de los aspectos más relevantes de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) en Colombia, y está dividido en siete puntos relacionados con: Objetivos, alcance, conceptos utilizados dentro del documento, obligaciones del contratista, obligaciones de la UNIVERSIDAD CES, roles y responsabilidades, y pautas generales de seguridad y salud en el trabajo según la tarea.

#### 1. OBJETIVO

Establecer una guía técnica y legal de seguridad y salud en el trabajo, que obligatoriamente deben cumplir los contratistas o subcontratistas que prestan servicios a la UNIVERSIDAD CES y sus respectivas sedes, con el fin de prevenir accidentes o enfermedades durante la ejecución de la labor contratada.

# 2. ALCANCE

El procedimiento y demás requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo implementados por la Universidad CES, aplica para todo tipo de contratistas o subcontratistas y es obligatorio cumplimiento para quienes por parte de la universidad contraten, y por quienes presten el servicio a título de contratistas y/o subcontratistas.

Aunque la UNIVERSIDAD CES cuente con un "Manual para Contratistas", no exime a los CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS de conocer y aplicar toda la normatividad legal y técnica

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Fecha de elaboración: 02/05/2012 Elaborado por: Seguridad y Salud en el Revisado por: Trabajo Cargo:

Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

vigente en el país y que deba aplicar a la labor realizada y que por cualquier razón no esté registrada en este Manual.

#### 3. CONCEPTOS

Contrato: Es el documento que contiene el acuerdo de voluntades entre la UNIVERSIDAD CES y cualquier proveedor de bienes y servicios llamado contratista, en el cual quedan descritas con la mayor precisión posible, todos los requerimientos técnicos administrativos y demás especificaciones para el resultado esperado. Comprende igualmente la cotización con su correspondiente orden de compra y demás anexos.

**Contratante:** Es todo empleado (Jefe, Gerente, Coordinador, entre otros) de la Universidad Ces que contrate servicios con terceros para mantenimiento, infraestructura, obras civiles, servicios generales, eventos académicos, logística, entre otros.

Contratista: Es toda persona natural o jurídica, que presta su servicio a la UNIVERSIDAD CES mediante un contrato comercial, con autonomía técnica, administrativa, con sus propias herramientas y medios, y asumiendo sus propios riesgos (Según Articulo 34 CST).

Subcontratista: Persona natural o jurídica contratada por el contratista, y que depende exclusivamente de este último técnica y administrativamente.

Contratista Permanente: Es todo personal contratista que presta sus servicios para la Universidad con una duración superior a un mes.

Contratista Ocasional: Es todo contratista que preste servicios puntuales o urgentes a la universidad, y que en todo caso sea inferior a un mes de duración.

Contratista Independiente Alto Riesgo: Son personas naturales que prestan sus servicios como contratistas, cuyo servicio está clasificado por el Decreto 1295/1994, como alto riesgo en el nivel IV y V. Por Ejemplo: Eléctricos, Construcción y Obras civiles, Metalmecánico, Espacios Confinados, Trabajo con Soldadura, Manejo de vehículos automotores, manejo de sustancias químicas, trabajo en alturas superiores a 1.50)

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por:

Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

Contratista Independiente Bajo Riesgo: Son personas naturales que prestan sus servicios como contratistas, cuyo servicio está clasificado por el Decreto 1295/1994, como alto riesgo en el nivel I, II y III. Por Ejemplo: Jardinería, lavado de autos o personal de oficinas.

Personal contratista: Es toda persona contratada por el contratista y que depende de él técnica y administrativamente.

Encargado de contrato: Es el empleado de UNIVERSIDAD CES asignado para liderar las actividades desarrolladas por el contratista, según las estipulaciones pactadas en el contrato y/o orden de servicio, cuya finalidad es verificar y garantizar el completo cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

Responsable del sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES: Es la persona designada por la UNIVERSIDAD CES para implementar el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), a quien se le debe informar cualquier novedad relacionada con este tema durante la ejecución de las labores.

Responsable del Contratista: Es el representante de cada empresa contratista, quien se encarga de liderar la labor encomendada y a quien el contratante deberá realizar los requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Coordinador de seguridad y salud en el trabajo del contratista: Es la persona designada por cada empresa o persona contratista para garantizar que se cumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las labores contratadas. Este cargo lo exigirá la UNIVERSIDAD CES cuando la duración, tamaño y/o el riesgo del proyecto lo ameriten.

Coordinador de trabajo seguro en alturas: Trabajador designado por el contratista, debidamente certificado con curso de 80 horas en el nivel de coordinador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.

NOTA: No implica creación de nuevo cargo, esta tarea la puede desempeñar cualquier empleado del contratista que tenga la citada certificación de capacitación, y cuente con competencias o habilidades para: planificar y organizar estrategias, recursos, desarrollo y evaluación de procesos de trabajo; comunicación efectiva, direccionamiento de equipos de trabajo y liderazgo personal.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

**Contratistas permanentes:** Es toda persona contratista que ejecuta las tareas requeridas por UNIVERSIDAD CES donde se designe la ejecución de la labor, cuya duración sea superior a un mes.

**Contratista ocasional:** Es toda contratista que presta servicios puntuales a UNIVERSIDAD DE CES o donde se designe la ejecución de la labor cuya duración sea inferior a un mes.

**Afiliación:** Es el proceso administrativo que implica la inscripción o ingreso al sistema de seguridad social. Para el caso de los contratistas **independientes**, deberán evidenciar su previa afiliación a los sistemas de salud y pensiones como independientes, para que posteriormente la UNIVERSIDAD CES realice la respectiva afiliación al ARL escogida por el contratista.

**Cotización a seguridad social:** Es el monto o valor que debe ser pagado al sistema general de seguridad social integral, acorde al salario real devengado por el empleado o el honorario pagado al contratista.

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso repentino ocurrido con causa o relacionado con la labor contratada, que genera una lesión (independiente de su severidad), o la muerte. Igualmente aquel que genera daños en las instalaciones, herramientas o procesos.

**Incidente:** Es todo suceso repentino ocurrido con causa o relacionado con la labor contratada, que latentemente pudo generar un daño, pero que no lo generó.

Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo: Es el proceso mediante el cual se planifica, ejecuta y verifica el cumplimiento de las condiciones y factores que afectan o pueden afectar la salud y la seguridad de los empleados, contratistas, subcontratistas, visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo, orientado al mejoramiento continuo (Decreto 1443 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015).

**Vida útil:** Es la duración estimada de un objeto, herramienta, equipo o similar, para cumplir correctamente con la función para la cual ha sido creado.

# 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE PRESTA SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD CES

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAA/Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por:

Trabajo Cargo:

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Aprobado por: Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 4.1. La empresa contratista tiene como responsabilidad leer y cumplir en su totalidad lo establecido en el presente manual para contratistas, el cual hace parte integral del contrato.
- 4.2. Determinar con claridad quién y cuáles serán los canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con sus trabajadores o subcontratistas.
- 4.3. El contratista que contrate personal para ejecutar las labores contratadas por la UNIVERSIDAD CES, debe presentar mes anticipado, la respectiva planilla en la que se evidencie la adecuada afiliación y pago de la seguridad social integral de sus empleados. En caso de no cumplir este requisito no podrá iniciar la prestación del servicio.
- 4.4. Informar de manera previa al contratante sobre la rotación de personal, y asegurar que el nuevo personal esté debidamente afiliado a la seguridad social y reciba la debida inducción en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratante, de manera previa al inicio de las labores.
- 4.5. Los contratistas independientes, deberán presentar la previa afiliación y pago anticipado a la seguridad social e informar la ARL a la cual se encuentra afiliado o a la cual desea ser afiliado. En caso de no cumplir este requisito no podrá iniciar la prestación del servicio.
- 4.6. Asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo programada por la UNIVERSIDAD CES y a las reuniones de capacitación u otras que igualmente se establezcan.
- 4.7. El contratista tiene a su cargo el suministro de todos los elementos de protección personal necesarios para que sus empleados ejecuten la actividad contratada, los cuales deberán tener los certificados de calidad requeridos expedidos por el fabricante o por el proveedor de los mismos.
- 4.8. El contratista deberá contar con los equipos y herramientas en buenas condiciones, que sean necesarias para el cumplimiento de la labor contratada por la UNIVERSIDAD CES.

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Fecha de elaboración: 02/05/2012 Elaborado por: Seguridad y Salud en el Revisado por: Trabajo Cargo:

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 4.9. Informar inmediatamente al encargado del contrato y al coordinar del SG-SST de la UNIVERSIDAD CES, los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos durante la prestación del servicio, y convocarlo para participar en las investigaciones de los mismos.
- 4.10. Durante la realización de las labores para la UNIVERSIDAD CES, todo el personal contratista deberá portar el carnet de la ARL y EPS a la cual se encuentre afiliado.
- 4.11. Informar inmediatamente, al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, los peligros y riesgos identificados en la actividad o prestación de servicio a desarrollar.
- 4.12. Entregar copia auténtica del certificado para trabajos seguro en altura, Según Resolución 1409 de 2012 y certificado del coordinador según perfil establecido en la Resolución 3368 de 2014.
- 4.13. Garantizar el adecuado diligenciamiento de la lista de chequeo y/o la expedición de los respectivos permisos para tareas de alto riesgo (alturas, eléctrico, espacios confinados etc.) según requerimientos normativos según la tarea.
- 4.14. Realizar inspecciones periódicas a los diferentes puestos o frentes de trabajo, para verificar que los trabajos sean realizados acorde a los requerimientos de seguridad establecidos.
- 4.15. El contratista no podrá realizar su trabajo si el encargado del contrato evidencia signos o efectos de sustancias alucinógenas, estimulantes o bajo efectos de alcohol. En caso de evidenciarse signos que den lugar a presumir que el contratista se encuentra en este estado, el encargado del contrato suspenderá el trabajo.
- 4.16. El contratista estará en la obligación de portar todas las herramientas, equipos y maquinaria requeridos para realizar la actividad contratada las cuales deberán esta en óptimas condiciones para su uso seguro.
- 4.17. La contratista no deberá usar cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos contratados.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 4.18. Evitar fumar dentro de las instalaciones de la universidad mientras se realice la actividad contratada.
- 4.19. Limitarse exclusivamente a las actividades contempladas en el contrato u orden de compra, acordada con la UNIVERSIDAD CES.
- 4.20. El contratista deberá acatar inmediatamente los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad CES, en caso contrario el encargado del contrato deberá suspender la actividad que esté desarrollando el contratista.
- 4.21. El contratista esta obligado a utilizar la respectiva señalización y demarcar las zonas o áreas en las que realice su trabajo, con el fin de prevenir incidentes o accidentes del personal ajeno, que circule cerca a las obras que se estén ejecutando.
- 4.22. El contratista Velara por el orden y la limpieza de los lugares donde realice su trabajo.
- 4.23. El contratista estará obligado a conocer y participar del plan de emergencias y demás actividades conexas como por ejemplo, simulacros, capacitaciones, y demás actividades programadas por la Universidad CES.
- 4.24. Los contratistas independientes deberán presentar el respectivo certificado del examen médico pre-ocupacional (con vigencia de 3 años).

### 5. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD CES

- 5.1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.
- 5.2. Establecer en el acuerdo contractual cuáles serán los canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.
- 5.3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 5.4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Debe revisar periódicamente, la rotación de personal y asegurar que el nuevo personal reciba la misma información.
- 5.5. Instruir a los contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- 5.6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.
- 5.7. Verificar que el contratista cumpla con las responsabilidades establecidas por la normatividad colombiana en cuanto a la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

### 6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

### 6.1. Encargado de contrato de la UNIVERSIDAD CES.

- 6.1.1. Responsable directo de monitorear a los CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS que prestan sus servicios a la UNIVERSIDAD CES.
- 6.1.2. Garantizar que las empresas o personas CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS cumplan con todos los estándares técnicos, administrativos y lo establecido en este manual, y toda normatividad legal vigente en relación con seguridad y la salud en el trabajo en Colombia.
- 6.1.3. Asignar al los contratista que lo requieran según la labor, las áreas para almacenamiento de equipos, herramientas y materiales.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAA. Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 6.1.4. Solicitar al responsable de seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES, asesoría frente a dudas, desviaciones o incumplimientos a las normas de este manual o demás normas legales vigentes de seguridad y salud en el trabajo, por parte de la empresa o persona contratista.
- 6.1.5. Realizar una evaluación inicial para la selección del contratista y una evaluación al finalizar el contrato, sobre el cumplimiento del contratista en lo referente a seguridad y salud en el trabajo, y entregar al representante de la UNIVERSIDAD CES el respectivo informe de evaluación.
- 6.2. Responsable del Contratista: Es la persona asignada por el contratista encargada de:
- **6.2.1.** Garantizar que se cumplan las pautas técnicas, administrativas y de seguridad y salud en el trabajo pactados y requeridos por la UNIVERSIDAD CES.
- **6.2.2.** Es el responsable de administrar al personal operativo del contratista dentro de las instalaciones de la UNIVERSIDAD CES o donde se asigne prestación del servicio.
- **6.2.3.** Representar a cada contratista ante cualquier requerimiento hecho por el contratante.
- **6.2.4.** Debe conocer y entender el contenido de este manual y garantizar el cumplimiento del mismo.
- **6.2.5.** Garantizar previo al inicio de las labores, la debida afiliación del personal contratista al sistema general de seguridad social y que este personal cuente con la inducción previa que debe facilitar la UNIVERSIDAD CES.
- **6.2.6.** Garantizar el orden y la limpieza de los frentes de trabajo, entrega uniformes, carnés de identificación y los elementos de protección personal necesarios y requeridos de acuerdo a los riesgos de la labor a realizar, así como los exigidos por el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES.

#### 6.3. Personal contratista:

6.3.1. Leer y conocer las pautas de seguridad indicadas en el presente manual.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en el Revisado por: Trabajo Cargo:

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 6.3.2. Participar en las diferentes actividades de información, capacitación que sean programadas por la UNIVERSIDAD CES con el fin de conocer y acatar las normas establecidas en este manual.
- 6.3.3. Cumplir con la normatividad legal vigente en relación con la seguridad y la salud en el trabajo.
- 6.3.4. Acatar inmediatamente los requerimientos que el contratante realice para el cabal cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir incidentes o accidentes.
- 6.3.5. Informar inmediatamente tenga conocimiento u observe condiciones inseguras que puedan generar incidentes o accidentes.
- **6.4.** Responsable del sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES: Es la persona asignada por el contratante para:
  - 6.4.1 Programar y coordinar con el representante del contratista y el encargado del contrato de la UNIVERSIDAD CES, la previa inducción de la empresa o persona contratista en los temas relacionados en el presente manual.
  - 6.4.2 Programar y garantizar que se realice la respectiva inducción a los contratistas, previo inicio de la ejecución de los trabajos.
  - 6.4.3 Debe brindar soporte técnico en temas de seguridad y salud en el trabajo para la contratación de terceros, del proyecto o contrato.
  - 6.4.4 Validar e informar a la dirección de la universidad, las desviaciones o incumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
  - 6.4.5 Es el soporte del encargado del contrato de la UNIVERSIDAD CES, cuando surgen dudas o inquietudes relacionadas con aspectos técnicos relativos a la seguridad y la salud en el trabajo de los contratistas.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAA/ Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Aprobado por: Aprobado por:

. Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

6.4.6 Realiza inspecciones aleatorias a las obras, y está autorizado para solicitar al contratista el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo y/o suspender la tarea riesgosa.

# 6.5. Coordinador de seguridad y salud en el trabajo del contratista:

- 6.5.1. Garantizar la disponibilidad del personal contratista y subcontratista para que previo al inicio de las labores, participe efectivamente en la inducción en materia de seguridad y salud en el trabajo facilitada por la UNIVERSIDAD CES, según los peligros y riesgos de la tarea a ejecutar.
- 6.5.2. Es responsable de garantizar que los procedimientos de trabajo se ejecuten de manera segura para los trabajos requeridos por la UNIVERSIDAD CES
- 6.5.3. Es el responsable de garantizar que las personas competentes e idóneas, elaboren y autoricen los permisos que requieran sus empleados para los trabajos de alto riesgo y presentarlo cuando el contratante lo requiera.
- 6.5.4. Garantizar que se ejecute y se cumpla el cronograma de inspecciones planeadas de equipos y herramientas.
- 6.5.5. Asistir a las reuniones programadas por la UNIVERSIDAD CES y transmitir la información a las partes pertinentes según el caso.
- 6.5.6. Garantizar el oportuno reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, e informarlo al encargado del contrato y/o al encargado de seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES.
- 6.5.7. Asegurar la confiabilidad del sistema de ingreso de personal contratista a la UNIVERSIDAD CES o en cualquier lugar en el que se haya asignado la ejecución de la tarea.

**Nota:** Los roles del encargado del contratista y coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del contratista, pueden ser asumidos por una misma persona dependiendo de la magnitud del proyecto y de lo establecido en el contrato, siempre y cuando el encargado tenga conocimientos y experiencia en seguridad y salud en el trabajo y/o acorde a lo que se establezca en los estándares mínimos de SST.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAA. Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Revisado por: Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

#### 7. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las presentes normas deben ser cumplidas por toda empresa o persona contratista que ejecute una labor o preste un servicio para la UNIVERSIDAD CES

### 7.1. Administrativas

7.1.1. Toda empresa o persona contratista en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la previa y debida afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensiones y riesgos laborales) de sus trabajadores.

#### **NOTAS:**

- La afiliación y pago al sistema de Seguridad Social debe realizarse de acuerdo con el factor salarial real mensual de los trabajadores; en riesgos laborales deberá además cotizar según la clasificación de riesgos.
- Los contratistas independientes de bajo riesgo que estén clasificadas en riesgo I, II ó
  III, cuyo contrato tenga una duración mayor a un mes, deberán ser afiliadas por la
  UNIVERSIDAD CES a la ARL escogida por el contratista, y el pago de la cotización estará a
  cargo del contratista quien deberá evidenciar o demostrar dicho pago antes de iniciar las
  labores y presentar previamente su afiliación al sistema de salud y pensiones como
  independiente.
- Para los contratistas independientes que ejecuten trabajos clasificados en riesgo IV ó V, deberán ser afiliadas por la UNIVERSIDAD CES a la ARL escogida por el contratista, quien igualmente, deberá pagar la respectiva cotización desde el día calendario anterior al inicio de las labores.
- 7.1.2. Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales vigentes, debe documentar su Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con su actividad económica y número de empleados.
- 7.1.3. Toda empresa contratista que tenga a su servicio diez (10) o más trabajadores, debe demostrar la existencia de su política en SST, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial actualizado y debidamente divulgado a sus trabajadores.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 7.1.4. Antes de iniciar labores, debe garantizar que sus trabajadores conocen el reglamento de S.S.T., el cual debe estar accesible para su consulta.
- 7.1.5. Toda empresa contratista debe tener conformado el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST). Para empresas con menos de 10 trabajadores deberá nombrar el Vigía correspondiente.
- 7.1.6. Debe mantener documentada la conformación y funcionamiento mensual del COPASST, registro de acciones desarrolladas y seguimiento a compromisos adquiridos de acuerdo con la Resolución No. 2013 de 1986 y el Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo.
- 7.1.7. El Contratista debe mantener, promover y documentar el funcionamiento de este comité en las actividades relacionadas con el contrato.
- 7.1.8. Toda empresa contratista se debe ajustar a las leyes aplicables, sobre salarios y prestaciones legales, asegurando que los trabajadores devenguen un salario igual o mayor al mínimo legal vigente, convencional o sectorial para la(s) zona(s) de operaciones.
- 7.1.9. Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales vigentes, debe demostrar que todas sus actividades y trabajos se ajustan a los requisitos en lo que respecta a la jornada máxima de trabajo.
- 7.1.10. Se debe evidenciar que los trabajadores no laboren un número de horas por día y por semana que excedan los límites establecidos por ley.
- 7.1.11. La empresa contratista, debe demostrar mensualmente que realiza los pagos de la seguridad social y demás prestaciones sociales de acuerdo con la ley.
- 7.1.12. Toda empresa contratista en armonía con las disposiciones legales vigentes, debe demostrar que los trabajadores que contrata son mayores de edad. Para esto debe contar con la copia del registro que la evidencie (cedula de ciudadanía).
- 7.1.13. La organización debe adoptar las medidas necesarias para erradicar la contratación infantil en su empresa incluyendo a sus subcontratistas.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAA. Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 7.1.14. Durante el tiempo que permanezca en la sede de la UNIVERSIDAD CES o donde se designe la realización de la tarea, todo personal contratista debe portar su documento de identidad y los carné de ARL, EPS y de la respectiva empresa.
- 7.1.15. La empresa o persona contratista está obligada a presentar al representante de la UNIVERSIDAD CES, previo al momento de iniciar labores y dentro de los diez primeros días de cada mes, la respectiva planilla en la que conste la afiliación y debido pago al sistema general de seguridad social (EPS,AFP,ARL) del personal que se encuentre realizando una labor contratada por UNIVERSIDAD CES.
- 7.1.16. La empresa o persona contratista está obligada a mantener las planillas de pago de afiliación al sistema general de seguridad social vigentes, durante el tiempo que dure la labor para la cual fue contratada.
- 7.1.17. Está prohibido el ingreso a menores de edad a las obras en calidad de acompañante o trabajador.
- 7.1.18. Todo personal del contratista, como de los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de la empresa. Si por alguna razón la empresa no tiene uniforme, ésta deberá tener un distintivo visible con el nombre de la empresa a la que pertenece y debe portar calzado de seguridad con puntera reforzada en las labores que así lo requiera.
- 7.1.19. Se exigirá a todo el personal el uso de uniforme limpio (salvo las características de la labor) mientras permanezca al interior de la UNIVERSIDAD CES o del lugar donde se hava asignado la tarea.
- 7.1.20. En las tareas que se requiera calzado de seguridad, no se permitirá a ningún trabajador laborar de tenis o en sandalias.
- 7.1.21. Cualquier contratista debe realizar la tarea libre de ebriedad o de efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas. En caso de detectarse alguna persona con signos de consumo, el contratante solicitara suspender el trabajo y se reportará la situación al contratante y al encargado del contratista para que den el manejo del caso.
- 7.1.22. Durante la ejecución de una labor en la UNIVERSIDAD CES y/o donde haya sido asignada la ejecución de la tarea, el contratista deberá garantizar la permanencia de un representante del contrato, a quienes el contratante reportará los incumplimientos

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Fecha de elaboración: 02/05/2012 Elaborado por: Seguridad y Salud en el Revisado por: Trabajo Cargo:

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

de las normas de seguridad y salud en el trabajo que encontrase durante sus inspecciones.

- 7.1.23. El personal contratista no debe hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal propiedad de la UNIVERSIDAD CES, salvo cuando el contratante eventualmente lo autorice por escrito.
- 7.1.24. Dependiendo de la magnitud y del riesgo del trabajo a ejecutar por el contratista, el encargado de seguridad y salud en el trabajo, podrá exigirle a la empresa contratista la presencia permanente durante la ejecución de los trabajos de mínimo una persona debidamente capacitada en primeros auxilios y rescate.
- 7.1.25. Cuando la Empresa Contratista realice trabajos de alto riesgo, deberá tener una persona debidamente capacitada y certificada según la normatividad vigente, para diligenciar los respectivos permisos de trabajo de alto riesgo. Este permiso podrá ser verificado en cualquier momento por el líder de seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES
- 7.1.26. En labores de carácter operativo o de obras civiles, la empresa o persona contratista no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, u otros accesorios durante la ejecución de los trabajos.
- 7.1.27. La empresa o persona contratista no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en el lugar establecido para ello.
- 7.1.28. La empresa o persona contratista no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos. Para fumar deben hacerlo sólo en las zonas asignadas para los fumadores.
- 7.1.29. El personal contratista y/o subcontratista, no debe realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del objeto y/o demás estipulaciones acordadas en el contrato, salvo, previo acuerdo entre contratante y contratista, el cual debe quedar por escrito.
- 7.1.30. La empresa o persona contratista deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAA. Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Aprobado por: Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 7.1.31. La empresa o persona contratista deberá colocar señalización que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma.
- 7.1.32. Los trabajos que generen ruido, material particulado (polvo), gases y vapores (trabajos con sustancias químicas como solventes) y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados previamente al encargado de seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES, con el fin de ajustar las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.
- 7.1.33. Al contratista que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este manual, se suspenderán sus actividades hasta tanto no solucionen las dificultades presentadas.

# 7.2. Elementos de Protección Personal (EPP)

- 7.2.1. El contratista debe garantizar que entrega y controla el uso de ropa adecuada y EPP al personal según los riesgos a que estará expuesto. Estos elementos deben cumplir con las normas técnicas NTC, NIOSH (para equipo de protección respiratoria) y ANSI (para los demás equipos de protección personal. Ley 9 de 1979).
- 7.2.2. El contratista debe usar ropa adecuada para la actividad y los elementos de protección personal (EPP) requeridos y específicos para las actividades que realice en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CES o donde sea signada la realización de la labor. Los EPP utilizados deben tener la respectiva ficha técnica y cumplir con las especificaciones exigidas por la legislación colombiana.
- 7.2.3. Todo el personal contratista que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, entre otros) deberán usar gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.
- 7.2.4. Todo el personal contratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deben ser portados en canguros multi-herramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 7.2.5. Todo el personal contratista deberá usar guantes de acuerdo con el riesgo en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones como: cortadas, atrapamientos, entre otros.
- 7.2.6. Todo el personal contratista debe utilizar protección auditiva si se encuentra haciendo trabajos que generen ruido y riesgo para la audición.
- 7.2.7. El contratista está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida.

# 7.3. Ergonomía

- **7.3.1.** Todo personal contratista deberá cumplir las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana: Para Hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg. y transporte en hombro máximo 50 kg., para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12.5 kg. y transporte en hombro máximo 20 kg. (Resolución 2400 de 1979 Artículos 390, 392).
- **7.3.2.** Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa o persona contratista deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores

### 7.4. Emergencias

- 7.4.1. En ningún caso el personal contratista debe obstruir con equipos o maquinaria, las salidas de emergencia, rutas de evacuación o el alcance de extintores contra incendio, hidrantes entre otros.
- 7.4.2. Si durante las actividades que realice el contratista en UNIVERSIDAD CES o donde sea signada la realización de la labor, se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las orientaciones dadas por el funcionario de la organización encargado de la emergencia y acatar la señalización de esta.

### 7.5. Accidentes de trabajo

7.5.1. En el momento que se presente un accidente de trabajo la empresa o persona contratista, deberá evitar movilizar al trabajador accidentado y demás herramientas

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

que estaba utilizando el trabajador al momento del accidente, y reportarlo inmediatamente al responsable de Seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES y solicitar apoyo de la brigada de emergencia, para garantizar el adecuado desplazamiento de la persona accidentada a la IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) indicada por la ARL (Administradora de Riesgos Laborales).

- 7.5.2. En caso de accidentes graves o mortales que se presenten con causa o con ocasión de la ejecución de las labores contratadas por la UNIVERSIDAD CES, el contratista debe reportar tanto a la EPS, la ARL y al MINISTERIO DEL TRABAJO (territorial), dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del mismo.
- 7.5.3. La empresa o persona contratista deberá enviar al líder de Seguridad y salud en el trabajo de la al responsable de Seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES, una copia del reporte de los accidentes de trabajo y propiciar dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia, los espacios oportunos para analizar la investigación de dichos sucesos cuando así lo requiera el contratante.
- 7.5.4. Toda empresa o persona contratista está obligada a reportar semanalmente al responsable de Seguridad y salud en el trabajo de la al responsable de Seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES, todos los incidentes o accidentes ocurridos. Este informe debe ir acompañado de una investigación y de acciones de mejoramiento. Si la empresa o persona contratista no cuenta con un formato de reporte e investigación de incidentes puede solicitarlo al líder de Seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES.
- 7.5.5. El contratista realizará y mantendrá actualizadas las estadísticas de accidentes que se produzcan en el desarrollo de actividades en la al responsable de Seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES o en los lugares asignados para la labor contratada.
- 7.5.6. Dichas estadísticas contemplarán como mínimo:
  - ✓ Número de accidentes ocurridos en el mes, con o sin incapacidad
  - ✓ Días de incapacidad por accidente causados en el mes
  - ✓ Tipo de accidente (caídas, golpes, etc.,)
  - ✓ Causas de los accidentes
  - ✓ Medidas correctivas tomadas

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en el Revisado por: Trabajo Cargo:

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

7.5.7. El contratista deberá realizar la investigación del accidente y generar acciones para atacar las causas básicas y evitar que el evento se repita. Deberá mantener en archivo el registro del resultado de la investigación y el respectivo plan de acción.

#### 7.6. TAREAS DE ALTO RIESGO

- 7.6.1. Para la ejecución de las labores que representan alto riesgo, tales como: trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, esmeril), en alturas, espacios confinados y energías peligrosas; se debe informar previamente al líder de seguridad y salud en el trabajo de la al responsable de Seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES, el cual hará una inspección previa del área y según las condiciones de seguridad, avalará el respectivo permiso otorgado por el encargado del contratista para la realización de la tarea.
- 7.6.2. Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo la empresa o persona contratista deberá elaborar el permiso correspondiente previo a la iniciación del mismo. Este permiso podrá ser exigido por el contratante o responsable de seguridad y salud en el trabajo de la al responsable de Seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES en cualquier momento que se esté ejecutando dicha labor. Estos registros deben ser conservados por la empresa o persona contratista.
- 7.6.3. Todo personal contratista que vaya a realizar trabajos en alturas o en espacios confinados, como limpieza de tanques de agua, debe presentar al responsable de seguridad y salud en el trabajo de la al responsable de Seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES el respectivo certificado de aptitud médica.

### 7.7. Trabajos en Altura (incluye andamios y escaleras)

Se considera trabajo en alturas aquel que se realiza a una altura igual o superior a 1.5 metros desde un nivel inferior.

#### Requisitos generales de seguridad para trabajos en alturas

7.7.1. Contar con la capacitación realizada por el SENA o entidad autorizada para capacitar personas para realizar trabajos en alturas con su respectiva certificación para el trabajo seguro en alturas.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en el Revisado por: Trabajo

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Aprobado por: Cargo:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 7.7.2. Gestionar el permiso escrito completamente diligenciado y autorizado por el coordinador de trabajo seguro en alturas, el cual debe quedar sin enmendaduras o tachones y debidamente firmado.
- 7.7.3. Garantizar mediante una revisión previa, que tanto el área de trabajo como todos los equipos a utilizar, se encuentren en óptimas condiciones de seguridad.
- 7.7.4. Es indispensable el uso de arnés de seguridad y demás equipos de protección contra caídas.
- 7.7.5. No se permiten trabajos sobre superficies altas no diseñadas para tráfico, cuando estas se encuentren a la intemperie, esté lloviendo, estén mojadas o húmedas.

Aspectos a tener en cuenta para el trabajo seguro en alturas.

- Todo equipo de trabajo en alturas debe cumplir, como mínimo, la norma ANSI Z359.1 ó estándares europeos homólogos.
- El personal contratista no utilizará como punto de anclaje para trabajo en alturas escaleras, tubería, soportes de tubería o andamios.
- Si un punto de anclaje no ofrece la resistencia recomendada para protección contra caídas (5000 lbf), la empresa o persona contratista deberá suministrar equipos de protección para alturas con amortiguadores que permitan disminuir la fuerza del impacto.
- Están prohibidos andamios de tijera, sólo se deben utilizar andamios de carga o modulares.
- Al trabajar en andamios el personal contratista debe subir al andamio por la parte interna de la escalera, debe mantener tres puntos de apoyo: dos manos un pie, o dos pies una mano.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- Trabajos en escaleras a más de 1.50 mts deben cumplir con un stand by (una persona auxiliar o vigía requerida cuando se realizan trabajos en alturas) y uso de equipos para alturas. (Resolución 2400 de 1979, Artículo 637, Resolución 1409 de 2012).
- Utilizar escaleras dieléctricas para trabajos con electricidad y áreas con influencia eléctrica como: subestación, plantas eléctricas.
- Toda escalera debe tener zapatas antideslizantes y debe ser amarrada en la parte de arriba contra la estructura que la soporta (Resolución 2400 de 1979, artículo 648).
- Está prohibido soltar las dos manos estando suspendido en una escalera a menos que se encuentre protegido con elementos de protección para alturas (Resolución 2413 de 1979, artículo 44).
- Está prohibido mover una escalera o andamio con una persona a bordo.
- Cuando se deba realizar trabajos con escaleras o andamios se debe acordonar áreas de circulación, no permitir el paso de vehículos en movimiento cerca de los mismos.
- El contratista debe garantizar que la estructura de anclaje utilizada tenga como mínimo una resistencia de 5.000 libras (22.2 kilonewtons- 2.272 kg) por persona conectada en la implementación de medidas colectivas e individuales de protección contra caídas de personas

### Elementos de protección personal para trabajo en alturas

- Casco con resistencia y absorción anti-impactos, según la necesidad podrán ser dieléctrico, con barbuquejo y tres puntos de apoyo.
- Gafas de seguridad que protejan a los ojos de impacto, con protección para rayos UV y deslumbramientos.
- Protección auditiva si es necesaria.
- Guantes antideslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en el Revisado por: Trabajo Cargo:

Aprobado por: Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- Botas antideslizantes con punteras reforzada, ropa de trabajo de acuerdo a las condiciones climáticas y de los factores de riesgo.
- Arnés integral o de cuerpo completo

## 7.8. Trabajo En Espacios Confinados

Son labores que se realizan en aquellos espacios de trabajo que por su forma y tamaño, permiten el ingreso de una persona a ellos, pero presenta limitaciones en su acceso, no están diseñados para estar ocupados por personas y pueden tener una atmósfera diferente. Estos espacios pueden presentar riesgos para la salud o la vida de quienes los ocupen, debido a múltiples factores, como: atrapamiento, electrocución, asfixia o intoxicación.

# Requisitos generales de seguridad en espacios confinados

- 7.8.1. Gestionar el permiso escrito.
- 7.8.2. Si el espacio confinado permite el ingreso total de personas, estas deben tener puesto el arnés de seguridad y estar fijados a una línea de vida puesta en un punto firme en la parte externa, lo que permitiría realizar un rescate en la eventualidad de una emergencia.
- 7.8.3. Realizar los bloqueos que sean necesarios: eléctricos, hidráulicos, neumáticos o cualquier sistema potencialmente peligroso para quien ocupe espacios confinados.
- 7.8.4. Solicitar revisión del área con el fin de verificar los elementos químicos o tóxicos en el lugar y las condiciones atmosféricas por medio de un monitoreo ambiental.
- 7.8.5. Siempre debe estar una persona en el acceso al espacio confinado, pendiente de cualquier eventualidad como Brigadista.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

### Aspectos a tener en cuenta

- Trabajos en espacios confinados requieren un sistema de comunicación, que puede ser visual o por medio de un radio.
- Si en un trabajo en espacio confinado se presenta una emergencia el acompañante debe reportar y pedir ayuda a la brigada de emergencias y/o utilizar la línea segura 123, <u>NUNCA</u> debe ingresar al espacio.
- Trabajos en espacios confinados requieran del suministro de una atmósfera (aire) adecuada para su respiración. (Artículo 624 de la resolución 2400 de 1979).

# 7.9. Trabajos En Caliente

Trabajos que al realizarse pueden generar chispas o llama abierta tales como soldadura autógena, oxigeno, eléctrica, corte con disco y esmerilado y pulido de piezas

### Requisitos generales de seguridad para trabajos en caliente

- 7.9.1. Gestionar el permiso escrito.
- 7.9.2. Verificar el área de trabajo por medio del personal de salud ocupacional, mantenimiento o gestión ambiental de la empresa.
- 7.9.3. Retirar o aislar todo el material combustible.
- 7.9.4. Acordonar y señalizar el área donde se realice la actividad.
- 7.9.5. Contar con un extintor a la mano.
- 7.9.6. Contar con el equipo de protección personal adecuado, tanto para la persona que realiza la actividad como para el ayudante.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAA/ Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

7.9.7. Desactivar las fuentes de energía.

## Aspectos a tener en cuenta

- Verificar previamente que el lugar de trabajo esté dotado de un equipo de extinción de incendios adecuado.
- El material combustible se haya trasladado a un lugar situado al menos a 11 metros de distancia del punto de operación
- Si no es posible trasladar dicho material lejos de la zona operativa, debería cubrirse con cortinas de soldadura no combustibles o mantas ignífugas
- Antes de iniciar trabajos en caliente sobre el tejado o en andamios, asegúrese de que la zona situada debajo de los mismos está fuera de peligro y que las chispas o los restos de material incandescente no provocarán un incendio
- No deberá emitirse el permiso de trabajo en caliente si alguna parte del sistema de protección contra incendios de la instalación presenta anomalías

# Elementos de protección personal para trabajos en caliente

- Careta visor para soldar filtro 12 que cumpla la norma ANSI/ASC Z49.1 ó ANSI Z87.1
- Guantes de carnaza
- Polainas de carnaza
- Delantal de carnaza

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- Mangas de carnaza.
- Botas de caña alta y con puntera de acero reforzada.
- Camisa manga larga en Jean o chaqueta de baqueta, capucha en baqueta o algodón, respirador para humos de soldadura con certificación NIOSH N95.
- El encauchetado de los equipos de soldadura debe ser calibre 8 AWG.
- Protección auditiva para los trabajos con pulidora que superen los 80 dB.

#### 7.10. **Trabajo Con Energías Peligrosas**

Son todas las labores que se realizan cerca de cualquier máquina que representen un potencial de riesgo existente durante la operación de las máquinas generado por su capacidad de movimiento.

En este proceso interactúan varios tipos de energía, tales como: energía eléctrica, neumática, hidráulica, mecánica, fluidos y gases, energía térmica y agua bajo presión, las cuales podemos encontrar en sistemas eléctricos, máquinas accionadas con energía eléctrica, motores, subestaciones eléctricas; sistemas accionados con aire a presión; sistemas accionados con fluidos, agua, aceite; todo sistema que involucre movimiento; sistemas que funcionan con gas; todo sistema que trasmita calor; calderas, auto claves.

Requisitos generales de seguridad para trabajo con energías peligrosas

7.10.1. Gestionar previamente el permiso escrito.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Elaborado por: Seguridad y Salud en el Revisado por:

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Aprobado por:

Trabajo

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 7.10.2. Las actividades eléctricas de conexiones y desconexiones, así como las instalaciones provisionales eléctricas, solo deben ser efectuadas por electricistas calificados y certificados.
- 7.10.3. Realizar los bloqueos que sean necesarios: eléctricos, hidráulicos, neumáticos o cualquier sistema potencialmente peligroso.
- 7.10.4. En todos los tableros de instalaciones provisionales debe indicarse claramente el servicio de cada interruptor y el voltaje.

# Elementos de protección personal para trabajo con energías peligrosas

- Guantes dieléctricos.
- Casco dieléctrico.
- Botas dieléctricas.
- Herramientas dieléctricas.

# 7.11. Manejo de Sustancias Químicas.

- 7.11.1. Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, la empresa o persona contratista, deberá cumplir con las especificaciones que la ley exige para su almacenamiento, manipulación y transporte: Ley 55 de 1993, Decreto 1973 de 1995, Ley 430 de 1998 o cualquiera que las modifique o sustituya.
- 7.11.2. Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, la empresa o persona contratista entregará una copia de la hoja de seguridad de cada uno de los productos que ingresen al líder de seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 7.11.3. La empresa o persona contratista deberá verificar si las sustancias químicas utilizadas están controladas por la Dirección Nacional de Estupefacientes o si, por su condición, requieren de permisos especiales y si es así debe proceder con los trámites correspondiente, antes del ingreso de las mismas a la sede de la UNIVERSIDAD CES o cualquier otro lugar asignado para la ejecución del contrato.
- 7.11.4. La empresa o persona contratista deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones en el manejo de sustancias químicas dentro la sede de la UNIVERSIDAD CES cualquier otro lugar asignado para la ejecución del contrato:
- Revise cómo llegan los productos químicos a la sede de la UNIVERSIDAD CES o cualquier otro lugar asignado para la ejecución del contrato.
- Evalúe los espacios y condiciones de almacenamiento y la rotulación.
- Defina los elementos de protección personal requeridos para el manejo de cada producto.
- Tenga en cuenta los residuos y su disposición final cumpliendo con la normatividad legal vigente.
- Capacitación y entrenamiento.
- Procedimientos operativos normalizados.
- Tóxico-vigilancia.
- Cuidado de las personas y el medio ambiente.

# 7.12. OBRAS CIVILES

Además, de los requisitos previstos los CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS las personas Jurídicas que realicen obras civiles o de mantenimiento, deben cumplir con los siguientes requerimientos (sin importar la clase de riesgo a la cual pertenece la actividad que se realizará. Antes de iniciar las actividades, el contratista debe presentar un plan de mitigación que indique las acciones que se llevarán a cabo para proteger la seguridad y la salud de sus trabajadores, subcontratistas, otros contratistas, el personal de la UNIVERSIDAD CES, los visitantes y el ambiente. En el acta de inicio debe quedar la entrega del plan, el cual incluirá como mínimo:

7.12.1. Control de emisión de material particulado durante la ejecución de las obras. Este control debe incluir todas las medidas para que no se entorpezcan los procesos de la UNIVERSIDAD CES ni se afecte a las personas que trabajan en la misma.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAA/ Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 7.12.2. Acciones necesarias para el control de líquidos, gases y/o vapores generados por el almacenamiento, transporte y uso de productos químicos.
- 7.12.3. Acciones para controlar ruidos que intervengan con la actividad normal de otros empleados de la UNIVERSIDAD CES o del personal donde se asigne la ejecución de la labor.
- 7.12.4. Los controles incluirán la realización de la actividad en horas y días no hábiles, métodos alternativos para realizar las actividades y/o barreras físicas.
- 7.12.5. Demarcación y control de áreas donde se desarrolle la actividad, para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de materiales, esquirlas, etc.
- 7.12.6. El contratista debe cumplir con las normas legales aplicables al manejo de escombros, y disposición de residuos sólidos y líquidos que genere la ejecución del contrato. (Decreto 0357/97/ Resolución 0541/94 y normas que las deroguen o modifiquen).
- 7.12.7. El lugar en el que se encuentren los escombros debe encontrarse debidamente señalizado; en ningún caso los escombros deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes posteriores al personal que realiza trabajos de poda y jardinería por trozos de metal, piedras, entre otros.
- 7.12.8. El Contratante y/o el líder de contrato deben establecer con el contratista el lugar, la cantidad máxima de escombros a almacenar en la UNIVERSIDAD CES u otros lugares donde se ejecute la labor, y la frecuencia de retiro de los mismos. La información debe quedar registrada en un acta debidamente firmada por cada una de las partes.
- 7.12.9. Al terminar la obra, el contratista debe garantizar que todos los espacios utilizados en la empresa para el almacenamiento de escombros quedan libres de ellos. Es responsabilidad del contratista que la disposición final de los escombros, queden por fuera de la sede de la UNIVERSIDAD CES u otros lugares donde se ejecute la labor, y sean depositados en escombreras autorizadas para lo cual debe entregar al líder de contrato una certificación de la escombrera donde dejó los escombros.
- No se deberá realizar labores de limpieza de vehículos dentro de la sede de la UNIVERSIDAD
   CES u otros lugares donde se ejecute la labor.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

### 7.13. ORDEN Y ASEO

Los CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS que presten el servicio de orden aseo deben cumplir los siguientes requerimientos (sin importar la clase de riesgo a la cual pertenece la actividad que se realizará).

- 7.13.1. Tener copia del carné de vacunación de todos sus trabajadores o sub CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS que incluyan vacunas contra Tétanos y Hepatitis B.
- 7.13.2. Debe mantener copia de los listados de asistencia a capacitaciones en normas básicas de bioseguridad.

### 7.14. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO

Si el objeto de la labor contratada implica la ejecución de alguna de las siguientes actividades, la empresa o persona CONTRATISTA debe aplicar los procedimientos de trabajo seguro establecidos por el área de Seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD CES en los siguientes eventos:

- Manejo de montacargas.
- Medidas básicas de seguridad para realizar reformas o construcciones civiles.
- Medidas básicas de seguridad para montajes o mantenimientos eléctricos.
- Medidas básicas de seguridad para trabajos de jardinería: Poda, siembra, guadaña, mantenimiento de jardines.
- Medidas básicas de seguridad para mantenimiento de fachadas con andamios, escaleras, elevadores y descenso por cuerdas (lavado y pintura de fachadas)

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Aprobado por: Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

Procedimiento para trabajos en de soldadura.

### 7.15. INGRESO DE PERSONAL DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

- 7.15.1. Presentar una lista con anticipación del personal que ingresa a laborar a la compañía y el número de la cédula.
- 7.15.2. Tener la afiliación y pago al día de la seguridad social integral. Es necesario presentar en el ingreso la fotocopia de la última planilla de pago, la cual debe estar al día.
- 7.15.3. No presentar los papeles actualizados será causal para no permitir el ingreso de los contratistas.
- 7.15.4. Examen médico de ingreso, si van a permanecer por más de tres meses dentro de las instalaciones de la UNIVERSIDAD CES u otros lugares donde se ejecute la labor.
- 7.15.5. Demostrar evidencias de capacitación en el oficio o la tarea que ejecutará.
- 7.15.6. Si el trabajo que se va a realizar es un trabajo de alturas, se debe evidenciar la respectiva certificación para trabajo seguro en alturas de los operarios que realicen la labor y el respectivo permiso de trabajo seguro en alturas emitido por el coordinador de trabajo seguro en alturas de la empresa contratista que prestará el servicio. En caso de que el contratista no presente los anteriores documentos, la Universidad se verá obligada a no permitir que se le preste este servicio en esas condiciones de inseguridad para la vida del trabajador.
- 7.15.7. Todas las personas que ingresen a la UNIVERSIDAD CES o donde ella designe funciones, deben presentar su carnet de identificación con fotografía a reciente.
- 7.15.8. El personal técnico y de mantenimiento no podrá entrar a la planta objetos diferentes a las herramientas necesarias para el mantenimiento de las maquinas.
- 7.15.9. El personal deberá permitir que les revisen sus objetos de mano.
- 7.15.10. Por cuestiones de seguridad al personal, no se le permitirá usar pulseras, relojes, cadenas o accesorios durante la ejecución de la labor, cuando éstos implique un riesgo de accidente.

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA Aprobado por:

Cargo:



Cód:

Mod:02/05/2012

Versión: 01

- 7.15.11. No está permitido fumar dentro de la sede de la UNIVERSIDAD CES u otros lugares donde se ejecute la labor.
- 7.15.12. Para ingresar artículos como equipos de cómputo, Tablet, etc. es necesario reportarlo previamente al ingreso.
- 7.15.13. Abstenerse de tomar fotos o hacer filmaciones, salvo expresa autorización del contratante.
- 7.15.14. Se debe evitar que el personal del contratista exceda su horario de trabajo en más de 48 horas semanales sin previa autorización del Ministerio del Trabajo. El tiempo máximo legal por día es de 10 horas de trabajo diario.
- 7.15.15. Todo el personal de contratistas, está sujeto a la requisa que se sea requerida por el personal de seguridad de la UNIVERSIDAD CES u otros lugares donde se ejecute la labor.
- 7.15.16. El personal que ingrese y permanezca en la sede de la UNIVERSIDAD CES u otros lugares donde se ejecute la labor, debe utilizar los implementos de seguridad requeridos en la zona donde desarrollan sus actividades.(protectores de oídos, guantes, máscaras cinturones de línea de vida, arnés de seguridad, slinga de seguridad, ganchos de seguridad, cascos, etc.) suministrados por el contratista.
- 8. Toda persona que necesite retirar materiales de la planta u otros lugares donde se ejecute la labor, como herramientas de trabajo o desperdicios etc, debe contar con autorización escrita del contratante.

Es importante recordar que velar por la protección del medio ambiente, la salud y el bienestar es un asunto que beneficia a todos".

FIN

Fecha de elaboración: 02/05/2012 Fecha de revisión: DD/MM/AAAA Elaborado por: Seguridad y Salud en elRevisado por: Trabajo Cargo:

Aprobado por:

Fecha de aprobación: DD/MM/AAAA

Cargo: